El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la petición de información 11-23/PES-00189, solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre las acciones destinadas a la eliminación de la planta invasora ailanto o árbol del cielo, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. **¿Qué acciones tiene previstas el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente destinadas a la eliminación de esta planta invasora?**

Se está elaborando una recopilación sobre la situación actual, distribución y tendencias de las especies de flora exóticas invasoras (en adelante EEI) presentes en Navarra que son consideradas como más preocupantes. Esto incluye a la especie Ailanthus altissima, presente tanto en el listado de EEI preocupantes para la Unión Europea (Reglamento UE Nº 1143/2014 del 22 de octubre de 2014) como en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (CEEEI) (Real Decreto 630/2013 del 2 de agosto).

Con esta información recopilada, se plantearán coordinadamente con el grupo de trabajo de EEI del Ministerio para la Transición Ecológica y Desarrollo Demográfico (MITECO) Estrategias de seguimiento y erradicación de estas especies para cumplir los compromisos estipulados en el Reglamento Comunitario 1143/2014 sobre especies exóticas.

1. **¿Tiene el Departamento localizadas las zonas de Navarra en donde se encuentra de forma abundante el árbol del cielo?**

El ailanto es una especie ampliamente distribuida, principalmente ligada a la jardinería, así como a carreteras y ambientes ribereños.

Se localiza sobre todo en la mitad centro-sur de Navarra, ligada principalmente a infraestructuras viarias (AP-15, N-134, NA-132-A, etc.), donde fue plantada y posteriormente se ha asilvestrado, llegando a constituir grandes masas y a ocupar hábitats riparios próximos, donde desplaza a las especies nativas. Es frecuente en las orillas de los ríos Ebro, Arga, Ega y Aragón.

En concreto, en la Zona Especial de Conservación (ZEC) Tramos Bajos del Aragón y del Arga (ES2200035), donde existe un diagnóstico específico sobre la flora exótica invasora (Nautilus, 2013), se conoce que el ailanto se distribuye a lo largo de los dos tramos de los cauces principales, de manera más bien escasa en el tramo del río Aragón situado entre los núcleos de Murillo el Fruto y Caparroso.

En el caso de la ZEC Rio Ebro (ES2200040), se realizó un inventario de especies exóticas invasoras (Basartea SL. 2020) donde se localizaron y describieron las zonas de mayor presencia de EEI, entre ellas del Ailanto. Este mismo estudio incluía propuestas de actuación para la erradicación de estas especies. Según se desprende de este estudio, el ailanto está presente de manera salteada en el río Ebro, formando bosques puros o en mezcla con otras especies, principalmente falsa acacia. Normalmente se encuentra junto a pistas o lugares antropizados.

En general, en Navarra se considera una especie muy competitiva, que transforma o altera el medio en el que vive. Sobre todo, es una especie invasora en ecosistemas riparios como las alamedas, choperas y saucedas de ribera (Hábitat de Interés Comunitario 92A0).

Al igual que ocurre con otras especies vegetales exóticas invasoras, existe poca información sobre las técnicas más efectivas para la erradicación del Ailanto. En Navarra se han llevado a cabo pocas experiencias de eliminación.

El Proyecto LIFE Territorio Visón (LIFE09. NAT/ES/000521), desarrollado en el ZEC Tramos Bajos del Aragón y del Arga (ES2200035) durante los años 2010-2014, incluía en la mayor parte de los proyectos de restauración, trabajos de erradicación de flora exótica invasora, parte de ellos con carácter experimental (GAN-NIK. 2011 y 2013; M.N Consultors en Ciencies de la Conservació 2013 y 2014; Nostratec 2013, Lurgeoa 2014 y Ecología 2015).

Estas acciones de erradicación se definieron gracias a un diagnóstico previo realizado en el ámbito de LIFE Territorio Visón sobre la presencia de Flora Exótica (Nautilus, 2013), en la que se detectó una importante presencia de taxones vegetales alóctonos, invasores y no invasores. Las tres principales especies invasoras presentes en este ámbito son: Ailanthus altissima, Arundo donax y Robinia pseudoacacia.

Las especies sobre las que se actuó durante el Proyecto LIFE Territorio Visón fueron esencialmente caña (Arundo donax) y falsa acacia (Robinia pseudoacacia), aunque también se llevaron a cabo acciones experimentales puntuales sobre ailanto (Ailanthus altissima) o hierba de la pampa (Cortaderia selloana).

Los trabajos tuvieron como objetivo principal la erradicación de las plantas invasoras, pero además se pretendía testar diferentes técnicas para su erradicación para obtener conclusiones o directrices que pudieran ser de utilidad en proyectos futuros.

En 2015 se elaboró un informe de fin de obra sobre las “Experiencias de erradicación de flora exótica en el río Aragón con el objeto de certificar las acciones ejecutadas y justificar las modificaciones producidas durante la ejecución de los trabajos” (GAN-NIK. 2015). De este informe se desprende que:

• El apeo, desbroce y aplicación de sales (cloruro potásico) en tocones realizados sobre Ailanthus altissima logró que el primer año no brotara.

Sin embargo, tras cuatro años de la ejecución de los trabajos de erradicación, se efectuó un nuevo balance de efectividad de las diferentes técnicas utilizadas. Una vez realizada la visita a cada uno de los puntos donde se llevaron a cabo las acciones de erradicación se comprobó que el ailanto había recolonizado el lugar, probablemente mediante brotes de raíz y/o semilla.

Una de las principales conclusiones que se pueden extraer de las diferentes técnicas empleadas para la erradicación de las especies de flora exótica invasora, es que no se puede considerar a ninguna de ellas como definitiva. La lucha contra estas especies se ha de plantear de forma progresiva, con acciones combinadas y repetidas a lo largo de al menos 5 años.

Así mismo, se puede concluir que:

• En el caso del Ailanto (Ailtanthus altissima), ninguna de las técnicas empleadas ha resultado exitosa. En este caso se plantea la necesidad de experimentar con nuevos métodos.

• Durante los trabajos de campo realizados se ha podido comprobar que la competencia ejercida por la vegetación autóctona (especies arbóreas y arbustivas) sobre las especies invasoras está resultando muy efectiva para su control.

• Las técnicas que con la información existente se considera podrían ser más adecuadas para la eliminación progresiva de Ailanthus altissima son la extracción mecánica del ejemplar, instalación de manta geotextil biodegradable y plantación de especies competidoras.

1. **¿Conoce el Departamento las acciones que se han podido desarrollar por las entidades locales contra el avance de esta planta invasora?**

En el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola no se dispone de información al respecto.

1. **¿Ha previsto el Departamento algún plan concreto para coordinar entre el Gobierno y las entidades locales las acciones contra la propagación del ailanto?**

Según establece el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras en su artículo 14 los puntos focales autonómicos de la Red de Alerta deberán crear, dentro de su ámbito territorial, redes tempranas para detectar las especies.

Actualmente, dicha Red de Alerta aún no se ha podido implementar.

1. **¿Tiene controlada el Departamento la venta de esta planta en los distintos viveros y tiendas de venta de plantas? ¿Ha detectado en alguna ocasión la venta de la misma?**

El Reglamento (UE) Nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, que se desarrolla y actualiza a través de diferentes Reglamentos de ejecución establece normas para prevenir, reducir y mitigar los efectos adversos de las especies exóticas invasoras sobre la biodiversidad y los servicios asociados de los ecosistemas y sobre la salud de las personas y la seguridad, así como para reducir sus consecuencias sociales y económicas.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión (2) establece una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión («lista de la Unión»), que debe mantenerse actualizada, como corresponda, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1143/2014.

Este Reglamento (UE) nº 1143/2014 prohíbe la venta de esta especie para su posterior plantación (Capítulo II. Artículo 7).

El Departamento no realiza controles de venta de esta especie, pues no dispone de los medios humanos necesarios.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 11 de diciembre de 2023

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena